

Guaranda abril 19, 2022
RCU – 004 – 2022 – 066

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (004), realizada el 19 de abril del 2022;

DÉCIMO CUARTO PUNTO: Análisis y Resolución de la Reforma del listado de estudiantes y Pago de Becas y Ayudas económicas, periodo académico noviembre 2020 – marzo 2021, aprobado en sesión extraordinaria con RCU-021 137 de fecha 9 de diciembre, 2021.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República” [...].

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 77 determina: "Becas y ayudas económicas. Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados y a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución. Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente. Los mecanismos y valores de las becas para la adjudicación serán reglamentados por el órgano rector de la educación superior. Corresponde a las instituciones de educación superior

la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto "

QUE, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para Estudiantes de la Universidad Estatal de Bolívar, dispone en el artículo 4.- BECAS. - Son beneficiarios de las becas que la Universidad Estatal de Bolívar otorga a sus estudiantes regulares, quienes cumplen con los requisitos establecidos en este reglamento".

QUE, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para Estudiantes de la Universidad Estatal de Bolívar, expresa en el artículo 5.- AYUDAS ECONÓMICAS.- Es una subvención de carácter económico, excepcional no reembolsable, otorgada por la Universidad Estatal de Bolívar a los estudiantes que no cuenten con los recursos económicos suficientes o se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios, desarrollo de programas de investigación, transferencia de conocimientos, capacitación, perfeccionamiento y entrenamiento profesional.

QUE, el Reglamento ibidem, en su artículo 7 determina, LAS BECAS. - La Universidad Estatal de Bolívar ofrecerá a sus estudiantes regulares los siguientes tipos de becas:

- a) Por distinción académica;
- b) Por mérito científico- técnico, innovación; y,
- c) Por mérito cultural, artístico, deportivo;

QUE, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para Estudiantes de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 8 determina, BECAS DE DISTINCIÓN ACADÉMICA. - Para optar a una beca de distinción académica el estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener un promedio mínimo de 9/10, un estudiante por cada paralelo en cada carrera;
- b) No constar en el listado de deudores ni tener obligaciones pendientes para con la UEB;
- c) Ser estudiante regular de la Universidad Estatal de Bolívar;
- d) No haber reprobado ninguna materia en los periodos académicos anteriores; y,
- e) No estar recibiendo ayuda económica de la UEB ni remuneración de institución pública o privada.

QUE, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para Estudiantes de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 14 determina.- BECAS POR DESEMPEÑO CULTURAL, ARTÍSTICO O DEPORTIVO.- Para el otorgamiento de becas por desempeño cultural, artístico o deportivo de los estudiantes que representen a la Universidad a nivel nacional e internacional y que están bajo la dependencia de los Departamentos a los que pertenecen, corresponderá a los Directores Departamentales emitir un informe motivado que contendrá asistencia, eventos en los cuales haya participado; y las actividades que el estudiante se encuentre realizando en el presente periodo académico para ser acreedor a la beca.

QUE, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para Estudiantes de la Universidad Estatal de Bolívar, expresa en su artículo 16.- La Universidad Estatal de Bolívar ofrecerá las siguientes ayudas económicas:

- a) Por encontrarse en situación de vulnerabilidad económica u otras condiciones que se establezcan de acuerdo al estudio técnico;
- b) Por discapacidad; y,
- c) A los mejores bachilleres de los colegios públicos y privados del país, que se matriculen a la Universidad Estatal de Bolívar.

QUE, es necesario dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Consejo de Educación Superior a través de Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, expedida en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2020, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del CES del año en curso; reformada mediante resoluciones RPC-SE-04-No.056-2020, de 30 de abril de 2020; RPC-SO-12-No.238-2020, de 06 de mayo de 2020; y, RPC-SO-16-No.330-2020, de 15 de julio de 2020; y, actualizada mediante Resolución RPC-SO-22 No. 487-2020 de 7 de octubre de 2020;

QUE, el Econ. Diego Fernando Avendaño Paredes, director de Servicios Institucionales de la Universidad Estatal de Bolívar, con Memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2022-0747-M, al Dr. Arturo Rojas Sánchez, Rector, solicita se incluya en el orden del día de Consejo Universitario, la aprobación del Listado de Estudiantes Beneficiarios de la Universidad Estatal de Bolívar para el pago de becas correspondiente al periodo noviembre 2020-marzo 2021, listado que no se pudo pagar completamente en diciembre 2021, por presentar varios errores dentro de la base de datos.

RESUELVE: “APROBAR LA REFORMA DEL LISTADO DE ESTUDIANTES; Y, PAGO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS, PERIODO ACADÉMICO NOVIEMBRE 2020 – MARZO 2021, DE ACUERDO A CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nro. 035”.

Lo que certifico en honor a la verdad.


MÓNICA LEÓN GOZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

